

DECISIÓN (PESC) 2015/202 DEL CONSEJO
de 9 de febrero de 2015
que modifica la Decisión 2010/656/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra
Costa de Marfil

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 29 de octubre de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/656/PESC ⁽¹⁾.
- (2) Debe introducirse una excepción a la prohibición de la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de equipamiento que pueda emplearse con fines de represión interna, con objeto de permitir la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de determinados artículos exclusivamente destinados a un uso civil en la minería o en proyectos de infraestructura.
- (3) Es necesaria una acción adicional de la Unión para aplicar dicha medida.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la Decisión 2010/656/PESC se inserta el artículo siguiente:

«*Artículo 1 bis*

El artículo 1 no se aplicará a la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de determinado tipo de equipamiento que pueda emplearse con fines de represión interna si está exclusivamente destinado a un uso civil en la minería o en proyectos de infraestructura, con sujeción a la autorización, caso por caso, de las autoridades competentes del Estado miembro exportador.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 2015.

Por el Consejo
La Presidenta
F. MOGHERINI

⁽¹⁾ Decisión 2010/656/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2010, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil (DO L 285 de 30.10.2010, p. 28).